

IVACE – INNOVA 2021



OBJETO

Realización de **proyectos innovadores que redunden en una mayor competitividad** de las empresas y que tengan resultados tangibles al final del plazo de ejecución del proyecto.

INTENSIDAD DE LA AYUDA

Subvención a fondo perdido:

- Pequeña empresa: hasta el **45%**
- Mediana empresa: hasta el **35%**

PLAZOS

Solicitud: Hasta **09/03/2021**

Ejecución: 01/01/2021 - 30/06/2022

Justificación: Hasta 06/10/2022



BENEFICIARIO

INNOVAProD-CV

PYME con sede social o **establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana** en el momento de la presentación de la justificación, que tengan al menos **tres personas consignadas en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1)** correspondiente al segundo mes anterior a la solicitud.

Las empresas beneficiarias desarrollarán actividades encuadradas en alguno de los epígrafes de la sección C-Divisiones 10 a 33 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).

INNOVAProC – CV

PYME con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la justificación, que tengan **al menos dos personas consignadas en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1)** correspondiente al segundo mes anterior a la solicitud.

Las empresas beneficiarias desarrollarán actividades encuadradas en la sección C - Divisiones 10 a 33-, o Sección H – Divisiones 49 a 52, siempre que las actividades de transporte y almacenamiento sean referidas a mercancías, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).

INNOVAi4.0 – CV

PYME con sede social o **establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana** en el momento de la presentación de la justificación, que tengan al menos **dos personas consignadas en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1)** correspondiente al segundo mes anterior a la solicitud.

Las empresas beneficiarias desarrollarán actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 33, o Sección H – Divisiones 49 a 52, siempre que las actividades de transporte y almacenamiento sean referidas a mercancías, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).

INNOVATeIC – CV

Podrán tener la consideración de empresas beneficiarias las pymes con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la justificación, excepto las que desarrollen actividades financieras o inmobiliarias, siempre que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que cumplan con el resto de requisitos establecidos en los artículos 4 y 31 de las bases reguladoras.



ACTUACIONES APOYABLES

INNOVAProD-CV

Proyectos que tengan como objetivo el desarrollo y fabricación de nuevos productos o una mejora significativa de los ya fabricados por la empresa solicitante.

Un producto tendrá la consideración de nuevo o mejorado, cuando suponga una modificación significativa en sus características o en el uso a que se destina. Incluye las mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales.

El resultado final del proyecto apoyable deberá concretarse en la fabricación del producto o en la obtención de un prototipo probado en un entorno real. No se admiten la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de desarrollo de un nuevo producto. Entre otras, no tienen la consideración de producto nuevo o mejorado:

- Las adaptaciones a necesidades de clientes que no representen características significativamente diferentes de los productos ya ofertados por la empresa.
- Los cambios que no modifiquen la función, la utilización prevista o las características técnicas de un bien o servicio.
- Los cambios periódicos, estacionales o de temporada, así como las

modificaciones formales de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.

- La preparación de colecciones y muestrarios.
- Los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos.

INNOVAProC - CV

Proyectos de Innovación para el desarrollo de nuevos procesos que tengan resultados tangibles al final del plazo de ejecución del proyecto:

- Readaptación de procesos mediante la aplicación de metodologías de mejora continua.
- Puesta en marcha o readaptación de procesos con criterios de ecoeficiencia con objeto de:
 - Obtener productos y servicios basados en el ecodiseño.
 - Realizar una utilización eficiente de recursos.
 - Facilitar el reciclaje, la reutilización y la valorización de residuos, la clasificación de subproductos, y la simbiosis industrial.
 - Garantizar la trazabilidad del proyecto.

INNOVAi4.0 - CV

Proyectos de transformación digital para la implantación de la industria 4.0 que tengan resultados tangibles al final del plazo de ejecución del proyecto:

- **Hibridación del mundo físico y digital.** Entre otras, sensórica avanzada, dispositivos micro/nano electrónicos, sistemas ciberfísicos, tecnologías de interacción hombre – máquina, tecnologías de geolocalización, tecnologías de visualización avanzada.
- **Comunicación y tratamiento de datos.** Entre otras, redes de telecomunicaciones, ciberseguridad, IoT, computación en la nube.
- **Procesamiento inteligente de la información digital,** incluyendo, entre otras, analítica “big data”, minería de datos, integración de datos, Business Intelligence e inteligencia artificial.

INNOVATeIC - CV

Proyectos de Innovación en el desarrollo de soluciones TEICs, que tengan resultados tangibles al final del plazo de ejecución del proyecto. Los proyectos tendrán como objetivo el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y de las comunicaciones, cuya aplicación pueda extenderse a diversos usuarios y no se trate, por tanto, de soluciones a medida.

Los proyectos tendrán como objeto el desarrollo **de soluciones innovadoras en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y de las comunicaciones.**

El resultado final del proyecto deberá concretarse **en nuevas aplicaciones, dispositivos o, soluciones, preparadas para su comercialización a terceros, excluyendo las soluciones a medida.** Se admitirán igualmente nuevas versiones de aplicaciones, dispositivos y soluciones existentes, siempre que incorporen nuevas funcionalidades con respecto a versiones anteriores de las mismas.

Las soluciones que requieran un **proceso de personalización** se podrá considerar que se encuentran preparadas para su comercialización cuando este proceso no suponga la incorporación de nuevas funcionalidades y la personalización sea una de las características del producto y esté prevista en las condiciones de su comercialización.

La comercialización de las soluciones, que pueda llegar a producirse después de la ejecución del proyecto, deberá materializarse mediante la **venta de las licencias o los dispositivos** cuyo desarrollo se ha apoyado. Se admitirá también que la solución se comercialice a través de fórmulas de pago por uso o similares, siempre que el objeto del pago no sea la prestación de servicios o difusión de contenidos, por parte de la empresa beneficiaria a través de la solución.



REQUISITOS DEL PROYECTO

Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse inalterables durante los cinco años siguientes al pago de la subvención. Este requisito se incumplirá también si se incurre en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- **El cese** –salvo en los casos de quiebra no fraudulenta– o la relocalización de la actividad productiva fuera de la Comunitat Valenciana.
- **El cambio en la titularidad de la inversión** que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida.
- **Un cambio sustancial** que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución, del proyecto de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

INNOVATeiC-CV:

En el caso de empresas con una antigüedad inferior a 5 años:

La valoración de nueva empresa innovadora exigirá la presentación de una evaluación realizada por un experto externo que acredite el cumplimiento de los requisitos definidos en el apartado D.3 de este anexo. La evaluación sólo se considerará válida cuando esté suficientemente motivada y el firmante sea un experto en la materia que constituya el núcleo de la tecnología de la empresa.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior se deberán demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo que deberá pertenecer a un organismo público de investigación, de los definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; a una universidad pública, privada o a sus institutos universitarios; o a un centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, inscrito en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.



COSTES SUBVENCIONABLES

INNOVAProD-CV

- 1. Subcontrataciones técnicas:** Servicios de consultoría y asistencia técnica para el desarrollo, la mejora de características y puesta en producción de nuevos productos: ingeniería, consultoría técnica, contratación con centros de investigación, diseño, contratación de servicios de laboratorios de ensayo incluidos los necesarios para marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos. **Es una partida que debe presentar coste de manera obligatoria.** Este coste debe ser como mínimo la menor de las siguientes cantidades: 15 % del coste subvencionable total o 25.000 euros.
- 2. Registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos asociados al nuevo producto.**
- 3. Personal propio:**
 - El máximo admisible en este concepto será 40.000 euros.
 - Se limita el coste horario de personal propio subvencionable a 40 euros/hora como máximo.
- 4. Adquisición de activos inmateriales:**
 - Adquisición de patentes y licencias.
 - Know-how o Software necesario para el desarrollo de un nuevo producto.
- 5. Adquisición de activos materiales:** adquisición –o adaptación– y puesta en marcha de bienes de equipo, moldes y matrices, necesariamente relacionados con la puesta en producción de nuevos productos acordes a la convocatoria, y de bienes de equipo y servicios necesarios para la elaboración de un prototipo verificable de la solución desarrollada. Los activos deberán quedar instalados en el establecimiento productivo de la empresa beneficiaria en la Comunitat Valenciana.

INNOVAProC - CV

- 1. Subcontrataciones técnicas:** Servicios de consultoría e ingeniería para implantación de medidas. **Es una partida que debe presentar coste de manera obligatoria.** Este coste debe ser como mínimo la menor de las siguientes cantidades: 15 % del coste

subvencionable total o 25.000 euros.

2. **Adquisición de activos inmateriales:** será elegible el software de control, de captación de datos, de gestión de indicadores y cuadros de mando relacionados con el desarrollo del proyecto, y el software relacionado con la implantación de nuevos procesos. Se considerarán dentro de este concepto tanto licencias de software, como desarrollo de aplicaciones y costes por uso de aplicaciones, incluyendo en cualquier caso los servicios de análisis, parametrización e instalación. No se considerará elegible la adquisición e implantación de software de gestión tipo ERP.
3. **Personal propio:**
 - El máximo admisible en este concepto será 40.000 euros.
 - Se limita el coste horario de personal propio subvencionable a 40 euros/hora como máximo.
4. **Adquisición de activos materiales:**
 - Para el desarrollo de un proyecto de mejora continua serán elegibles inversiones en sensorización y automatización, y comunicaciones para el control de la producción, así como la adaptación de los equipos productivos necesarios.
 - Para proyectos de readaptación de procesos con criterios de ecoeficiencia, serán elegibles la adquisición –o adaptación– y puesta en marcha de bienes de equipo necesariamente relacionados con la implantación de los nuevos procesos acordes a la convocatoria. No será elegible la adquisición de hardware ni inversiones en prototipos.

INNOVAi4.0 – CV

1. **Subcontrataciones técnicas:**
 - Servicios de consultoría e ingeniería en áreas de **ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, visión artificial, fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas.**
 - Para que la propuesta sea viable el coste subvencionable en el concepto de servicios externo deberá ser como mínimo la menor de las siguientes cantidades: un 15 % del coste subvencionable total o 25.000 euros.
2. **Adquisición de activos inmateriales:** Desarrollo de software a medida, adquisición de nuevas licencias, o bajo la modalidad de pago por uso, incluyendo para todos ellos los costes de implantación: aplicaciones de gestión empresarial, soluciones de big data y análisis, cloud computing, ciberseguridad, así como software de comunicaciones para facilitar el funcionamiento de las soluciones que integren el proyecto.
3. **Personal propio:**
 - El máximo admisible en este concepto será 40.000 euros.
 - Se limita el coste horario de personal propio subvencionable a 40 euros/hora como máximo.
4. **Adquisición de activos materiales:** inversiones para la adquisición y puesta en marcha de hardware, equipos de telecomunicación, sistemas embebidos, sensores, robots, dispositivos electrónicos para aplicaciones de realidad aumentada, visión artificial y automatización avanzada, equipos para fabricación aditiva; adaptación de equipos productivos necesarios para la implementación de las soluciones propuestas.

No se considerarán subvencionables servidores, ordenadores personales y periféricos, para su empleo en aplicaciones de gestión.

INNOVATeIC - CV

1. **Subcontrataciones técnicas: En esta actuación no hay obligación de presentar gasto en esta partida.** Los servicios subvencionables son los siguientes:
 - Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes, para el desarrollo de las nuevas soluciones.
 - Registro de derechos de propiedad industrial, otros registros y homologaciones. Únicamente serán elegibles los gastos derivados de la ejecución del proyecto.
2. **Adquisición de activos inmateriales:** patentes, licencias, know-how o adquisición de licencias de software necesarias para ser **integradas en el producto final.**
3. **Personal propio:**
 - El coste máximo subvencionable en este concepto será 100.000 euros.
 - Se limita el coste horario de personal propio subvencionable a 40 euros/hora como máximo.
4. **Adquisición de activos materiales:** componentes necesarios para el desarrollo de un prototipo verificable cuando el proyecto así lo exija. **Los activos deberán quedar instalados en el establecimiento productivo de la empresa beneficiaria en la Comunitat Valenciana.**



PRESUPUESTO MÍNIMO FINANCIABLE

INNOVAProD-CV: El presupuesto debe ser igual o superior a **15.000,00 €**.

INNOVAProC-CV: El presupuesto debe ser igual o superior a **12.000,00 €**.

INNOVAi4.0-CV: El presupuesto debe ser igual o superior a **30.000,00 €**.

INNOVATeIC-CV: El presupuesto debe ser igual o superior a **15.000,00 €**.



VENTAJAS Y OTROS DATOS DE INTERÉS

1. **Necesidad de presentar 3 ofertas en el caso de que exista un proveedor que suponga más de 14.999,00 €** junto con la solicitud de la ayuda.
2. **No existe la Necesidad de Presentar AVALES o GARANTÍAS.**
3. Como requisito financiero el IVACE solo exige estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
4. Se puede solicitar un anticipo de la ayuda siempre y cuando se constituya una garantía del 25% del importe anticipado, que deberá depositarse en la Tesorería del Instituto Valenciano de Administración Tributaria (IVAT):
 - Microempresas o pequeñas empresas: hasta el 75%.
 - Medianas empresas: hasta el 50%.
5. La ayuda está sujeta al **régimen de *mínimis*** lo que supone que la ayuda total de *mínimis* concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.